

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Admite Reforma Demanda
Libra Mandamiento Ejecutivo
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A
Ejecutado: Fiduciaria Bogotá S.A Como Vocera y
Administradora del Patrimonio Autónomo
Fideicomiso Sangenjo - Fidubogotá S.A
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00106-00

Octubre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

I.OBJETO

Proveer frente a la reforma de la demanda acercada por el mandatario de la entidad ejecutante.

II.ANTECEDENTES

Banco de Bogotá S.A formuló demanda ejecutiva con acción real en contra de la Fiduciaria Bogotá S.A en su condición de vocera y administradora del P.A Sangenjo.

Tras su notificación por conducta concluyente, la organización ejecutada propuso excepciones de fondo, defensas de las que se corrió traslado mediante auto del 04-09-2023, replicadas por la parte ejecutante.

Seguidamente, el extremo actor arribó escrito de reforma de la demanda, pieza en la que modifica algunos de los hechos y pretensiones, sin alterarlos o sustituirlos en su totalidad.

III.CONSIDERACIONES

El artículo 93 del C.G.P autoriza al demandante para corregir, aclarar o reformar su demanda en cualquier tiempo, siempre que sea antes del señalamiento de fecha para audiencia inicial.

Para el asunto se advierte que la reforma resulta tempestiva; así mismo, acredita los presupuestos enlistados en el canon normativo al que se ha hecho referencia, pues se modificaron algunos de los hechos y pretensiones de manera parcial, todo lo cual se condensó en nueva pieza integrada.

Sobre la tempestividad, se tiene que el asunto se encontraba ad portas del señalamiento de la vista pública anunciada, sin que se hubiere adoptado tal determinación.

Corolario, la reforma planteada debe acogerse y por ende dictarse nueva orden de pago.

No se torna necesario decretar la medida cautelar sobre el bien gravado en tanto esta ya fue inscrita.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda acercada por el Banco de Bogotá S.A.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del Banco de Bogotá S.A y a cargo de la Fiduciaria Bogotá S.A. actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Sangenjo - Fidubogota S.A, por las siguientes sumas de dinero relativas al pagaré número 455928023:

- 1.** Por la suma de DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$10.155.347.652) por concepto de capital insoluto.
- 2.** Por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$2.419.128.619) por concepto de intereses remuneratorios causados.
- 3.** Por los intereses de mora sobre el saldo de capital referido en el numeral 1 desde el 24-02-2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley conforme sea certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada por estado, a quien se le corre traslado por la mitad del término inicial, el cual corre pasado tres (3) días a la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado # 160 del 13-10-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f896ad278962f03050610b2afb75d281bccb0f4f10fbf1d08386022a11919776**

Documento generado en 12/10/2023 11:56:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>